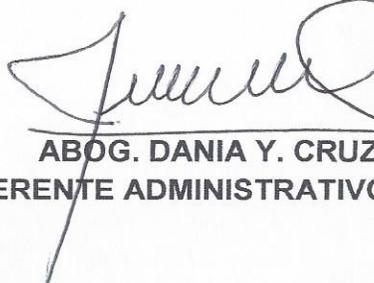


## CONSTANCIA

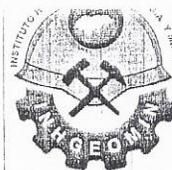
La Gerente Administrativo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), **HACE CONSTAR QUE:** En junio del 2017, continuaron los procesos de Consultorías, las cuales se encuentran en el estado que a continuación se detalla:

CONSULTORÍA	ESTADO
Elaboración de Diagnostico Territorial y Ordenación Minera de la Zona de Reserva Minera de Ópalos San Andrés.	Ejecutándose. Primer pago realizado.
Término de Referencia para la Elaboración de un Diagnostico de Necesidades de Mejora de Procesos de Trabajo Relacionados con la Gestión de los Términos para el Otorgamiento de Derechos Mineros.	En Proceso de Difusión.
Diagnostico situacional de la Gestión de la Cooperación Externa del Instituto Hondureño de Geología y Minas. Nuevas Expectativas Hacia una Planificación Estratégica Institucional.	Ejecutándose. Primer pago realizado.
Elaboración de Manual de Procedimientos Administrativos Internos.	Fracasado

Y a efecto de que se publique en el Portal de Transparencia de INHGEOMIN, se firma el 13 de julio del 2017.



ABOG. DANIA Y. CRUZ ESPINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO / INHGEOMIN



## CONTRATO INHGEOMIN-01-2017

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **JUAN FERNANDO TEJADA PINEDA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño con tarjeta de identidad No. 1310-1986-00096, del domicilio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN EXTERNA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS, NUEVAS EXPECTATIVAS HACIA UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**", actividades profesionales a desarrollar en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Minería y la Jefatura de Recursos Humanos, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** Elaboración de un Plan de trabajo y Metodología de la Consultoría con su respectivo cronograma aprobado por la unidad solicitante; **b)** Informe de avance en la Elaboración del Diagnostico Situacional de la Gestión de la Cooperación Externa en el Instituto Hondureño de Geología y Minas conforme al plan de trabajo autorizado; **c)** Documento Final, el cual debe ser autorizado de conformidad por la Autoridad Minera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean

*Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

*Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635*

# Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

**CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La validez del presente contrato es por cuarenta y cinco (45) días calendario, efectivos a partir del **cuatro (04) de mayo del dos mil diecisiete (2017)**.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,500.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo y metodología de la consultoría con su respectivo cronograma aprobado por la Unidad solicitante; **b)** Un segundo pago, del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (L. 67,500.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el segundo producto de la misma, conforme al cronograma de trabajo establecido y aprobado y, **c)** Un tercer y último pago, del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente el documento final, el cual debe ser autorizado de conformidad por la Autoridad Minera.

**SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 01, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación.

**SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

**OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS:** EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

*Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

*Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635*



**NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** EL CONSULTOR tendrá su sede en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO:** EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

**DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el **DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN EXTERNA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS, NUEVAS EXPECTATIVAS HACIA UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**”, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

Instituto Hondureño de Geología y Minas  
INHGEOMIN



En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cuatro de mayo del dos mil diecisiete.



  
AGARITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR  
EL INHGEOMIN



  
JUAN FERNANDO TEJADA PINEDA  
EL CONSULTOR

**CONTRATO  
INHGEOMIN-02-2017**

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **JUAN HUMBERTO LARA PEREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, hondureño con tarjeta de identidad No. 1305-1987-00207, del domicilio de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA "DIAGNOSTICO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN MINERA DE LA ZONA DE RESERVA MINERA DE ÓPALOS LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, LEMPIRA"**, actividades profesionales a desarrollar en el Municipio de San Andrés, departamento de Lempira.

**SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Minería y la Jefatura de Recursos Humanos, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** Plan de trabajo y Metodología de la Consultoría con su respectivo cronograma aprobado por la unidad solicitante; **b)** Informe de avance en la Elaboración del Diagnostico Territorial y Ordenación Minera de la Zona de Reserva Minera de Ópalos Localizada en el Municipio de San Andrés, Lempira; **c)** Documento Final, el cual debe ser autorizado de conformidad por la Autoridad Minera.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635



**CUARTA. - VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La validez del presente contrato es por cincuenta (50) días calendario, efectivos a partir del **cuatro (10) de mayo del dos mil diecisiete (2017)**.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,500.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo y metodología de la consultoría con su respectivo cronograma aprobado por la Unidad solicitante; **b)** Un segundo pago, del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (L. 67,500.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente Informe de avance en la elaboración del Diagnostico Territorial y Ordenación Minera en la Zona de Reserva Minera de Ópalos localizada en el Municipio de San Andrés, Lempira conforme al plan de trabajo autorizado, **c)** Un tercer y último pago, del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente el documento final, el cual debe ser autorizado de conformidad por la Autoridad Minera.

**SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 01, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación.

**SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

**OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS:** EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

*Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

*Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635*



Instituto Hondureño de Geología y Minas  
INHGEOMIN



**NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** EL CONSULTOR tendrá su sede en el Municipio de San Andres, departamento de Lempira

**DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO:** EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

**DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el “**DIAGNOSTICO TERRITORIAL Y ORDENACIÓN MINERA DE LA ZONA DE RESERVA MINERA DE ÓPALOS LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, LEMPIRA**”, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptan los términos condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.





En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el diez de mayo del dos mil diecisiete.

AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR  
EL INHGEOMIN

JUAN HUMBERTO LARA PEREZ  
EL CONSULTOR

